

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA
DEMANDADO	RESOLUCIÓN No. 130 DEL 19 DE JUNIO DE 2020 DEL MUNICIPIO DE SALGAR-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 02389 00
SUSTANCIACION	240
ASUNTO	SE AVOCA CONOCIMIENTO DE CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL ARTÍCULO 136 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se somete a estudio de este Despacho el control de legalidad de la Resolución No. 130 del 19 de junio de 2020 *“Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 637 de 2020, decreto ley 749 de 2020 y siguientes y el decreto municipal número 053 del 19 de junio de 2020, mediante el cual se declara la calamidad pública a partir del 19 de junio de 2020 en el municipio de Salgar-Antioquia-Antioquia y se dictan otras disposiciones”*, proferido por el Alcalde del Municipio de Salgar-Antioquia, previo a avocar conocimiento es preciso hacer las siguientes,

ANTECEDENTES

El artículo 215 de la Carta de 1991 autoriza al Presidente de la República a declarar el **Estado de Emergencia** cuando se presenten circunstancias distintas a las previstas en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social, ecológico del país, o constituyan grave calamidad pública.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el Territorio Nacional.

Por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 el Presidente de la República declaró nuevamente la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por 30 días calendario, debido a la propagación del COVID-19

Y por el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

En virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Salgar-Antioquia profirió la Resolución No. 130 del 19 de junio de 2020 *“Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 637 de 2020, decreto ley 749 de 2020 y siguientes y el decreto municipal número 053 del 19 de junio de 2020, mediante el cual se declara la calamidad pública a partir del 19 de junio de 2020 en el municipio de Salgar-Antioquia-Antioquia y se dictan otras disposiciones”*.

En este orden, conformidad con el numeral 14 del artículo 151 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Tribunal es competente en única instancia, para asumir, el conocimiento por vía del **control inmediato de legalidad** de la Resolución No. 130 del 19 de junio de 2020, tendiente a mantener el orden jurídico abstracto y general, mediante la revisión, el análisis, el enjuiciamiento y control del acto administrativo expedido dentro del marco de la emergencia declarada.

TRÁMITE

El día 19 de junio de 2020 la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Salgar-Antioquia envió al correo electrónico de la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, la Resolución No. 130 del 19 de junio de 2020 *“Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 637 de 2020, decreto ley 749 de 2020 y siguientes y el decreto municipal número 053 del 19 de junio de 2020, mediante el cual se declara la calamidad pública a partir del 19 de junio de*

2020 en el municipio de Salgar-Antioquia-Antioquia y se dictan otras disposiciones”, para efectos del **control inmediato de legalidad**.

Verifica el Despacho que el Resolución No. 130 se expidió el 19 de junio 2020 y fue remitido por correo electrónico a la Secretaria del Tribunal el día 19 de junio de 2020, esto es dentro del término establecido en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

El día 30 de junio de 2020, la Secretaria de la Corporación envió por correo electrónico del Despacho, el reparto del control inmediato de legalidad de la Resolución No. 130 del 19 de junio de 2020 *“Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 637 de 2020, decreto ley 749 de 2020 y siguientes y el decreto municipal número 053 del 19 de junio de 2020, mediante el cual se declara la calamidad pública a partir del 19 de junio de 2020 en el municipio de Salgar-Antioquia-Antioquia y se dictan otras disposiciones”*, para la sustanciación del trámite respectivo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se cumple con los requisitos mínimos necesarios para *“admitir la demanda”* en los términos del numeral 3 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o para iniciar el proceso de control inmediato de legalidad.

Decreto de pruebas:

De conformidad con el numeral 4 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se ordena exhortar al Alcalde del Municipio de Salgar-Antioquia** para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición de la Resolución No. 130 del 19 de junio de 2020 *“Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 637 de 2020, decreto ley 749 de 2020 y siguientes y el*

¹ “Artículo 136. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento”.

decreto municipal número 053 del 19 de junio de 2020, mediante el cual se declara la calamidad pública a partir del 19 de junio de 2020 en el municipio de Salgar-Antioquia-Antioquia y se dictan otras disposiciones”, además deberá aportar la constancia de publicación de la resolución.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Salgar-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico al correo electrónico recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co y memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es preciso aclarar que todas las notificaciones, comunicaciones, practica de pruebas, intervenciones y conceptos se harán por los medios más expeditos en razón a la contingencia por el COVID 19, esto es por correo electrónico y el aviso de que trata el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará en la página web del Municipio de Salgar-Antioquia (para el efecto se enviara oficio a la entidad para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de control inmediato de legalidad de la Resolución No. 130 del 19 de junio de 2020 *“Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 637 de 2020, decreto ley 749 de 2020 y siguientes y el decreto municipal número 053 del 19 de junio de 2020, mediante el cual se declara la calamidad pública a partir del 19 de junio de 2020 en el municipio de Salgar-Antioquia-Antioquia y se dictan otras disposiciones”,* proferida por el Alcalde del Municipio de Salgar-Antioquia, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Ordenar que se fije un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad de la Resolución Rectoral No. 130 del 19 de junio de 2020, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Salgar-Antioquia (para el efecto se enviará oficio a la entidad

para que se fije el correspondiente aviso) y en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

TERCERO: Ordenar a la Secretaría que facilite y permita por medio del correo electrónico de la Corporación recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co y memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co que las personas interesadas intervengan para defender o impugnar la legalidad del decreto sometido a control, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Notificar esta providencia al señor Procurador 143 Judicial Delegado ante el Tribunal, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales –art. 197 CPACA-, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

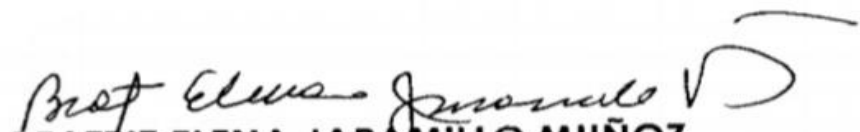
QUINTO: Ordenar a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso envíe el expediente completo por correo electrónico al Procurador 143 Judicial Delegado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Exhortar al Alcalde del Municipio de Salgar-Antioquia para que remita con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la expedición de la Resolución No. 130 del 19 de junio de 2020 *“Por medio del cual se declara una urgencia manifiesta con ocasión de la emergencia sanitaria, económica y social decretada por el gobierno nacional con los decretos 637 de 2020, decreto ley 749 de 2020 y siguientes y el decreto municipal número 053 del 19 de junio de 2020, mediante el cual se declara la calamidad pública a partir del 19 de junio de 2020 en el municipio de Salgar-Antioquia-Antioquia y se dictan otras disposiciones”*, además deberá aportar la constancia de publicación de la resolución.

Por la Secretaria remítase el exhorto al Alcalde del Municipio de Salgar-Antioquia al correo electrónico de la entidad y se le indicara que cuenta con el termino de cinco (5) días para aportar la documentación solicitada al correo electrónico al correo electrónico recepcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co y memorialestaant@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Notificar esta providencia por correo electrónico al Representante legal del Municipio de Salgar-Antioquia o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

7 DE JULIO DE 2020
FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR


SECRETARÍA GENERAL